

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS POR LEY  
SEP.

DECRETO N° 2010 /

SAN PEDRO, 02 SEP 2014

**VISTOS:**

La Ley N° 20.248, que establece Subvención Escolar Preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados.

La necesidad de contar con profesionales para realizar talleres para padres y apoderados, sobre paternidad responsable.

El Memorándum N° 132/2014 de la Profesora Encargada Escuela G-134 Nihue Bajo.

Contrato de Prestación de Servicios Personales a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de San Pedro y don Jorge Elgueta Olivares, de fecha primero de septiembre del dos mil catorce.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**D E C R E T O:**

**APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de servicios personales a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de San Pedro, y don Jorge Elgueta Olivares, de fecha 1 de septiembre del 2014, en el siguiente contexto:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS,  
POR LEY SEP**

En San Pedro a primero días del mes de septiembre del año dos mil catorce, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, RUT N° 69.073.100-2**, representada para estos efectos por su Alcalde(s) Don JUAN CARLOS JIMENEZ SUFAN, Cedula de Identidad [REDACTED] domiciliados ambos en Avenida Hermosilla N° 11 comuna San Pedro, por otra parte Don Jorge Elgueta Olivares, Cédula de Identidad [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** Don Jorge Elgueta Olivares, se compromete a ejecutar para la I. Municipalidad de San Pedro, Escuela G-134 Nihue Bajo, la siguiente función:

- ❖ Realización de 5 talleres para padres y apoderados, sobre paternidad responsable y otros de 2 horas 30 minutos cada uno de ellos, con cargo a la Ley S.E.P. Escuela G-134 Nihue Bajo.

**SEGUNDO:** Por los servicios prestados a la Escuela G-134, se le pagará a don Jorge Elgueta Olivares la renta bruta de \$ 880.000.- (ochocientos ochenta mil pesos) menos el 10% correspondiente a la Retención de Impuesto.

**TERCERO:** Los honorarios se pagarán previa presentación de la boleta de servicios por parte de don Jorge Elgueta Olivares, a la que deberá adjuntar un informe sobre las actividades realizadas y certificado de la directora aprobando lo ejecutado.

sin derecho a indemnización que no fuera pactada en el presente contrato.

**QUINTO:** Los honorarios que se pagarán a don Jorge Elgueta Olivares, se imputarán a la cuenta Ley S.E.P de la Escuela G-134 Nihue Bajo.

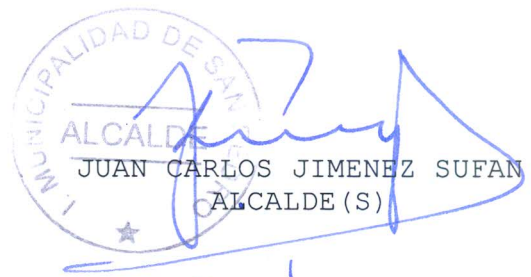
**SEXTO :** Para todos los efectos legales de este documento, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Pedro y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** El presente contrato a honorarios se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador del servicio, Departamento de Educación y los restantes en poder de la Municipalidad, en conformidad y aceptación firman las partes interesadas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



JUAN NUÑEZ BERRIOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS JIMENEZ SUFAN  
ALCALDE(S)

JCJS/JNB/JVS/JCR/CM/PRB/HMP/jtn.

DISTRIBUCIÓN:

- ☐ Alcaldía
- ☐ Secretaría Municipal
- ☐ Control Municipal
- ☐ Administración y Finanzas
- ☐ Unidad Servicio Salud y Educación
- ☐ Departamento Educación
- ☐ Interesado
- ☐ Archivo S.E.P.